



PROCESO ORDINARIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-012-2013-000269-00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

DEMANDADO: CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD LTDA Y OTROS.

JUZGADO: 12

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el perito designado se declaró impedido por carecer de todas las condiciones de idoneidad para realizar el dictamen. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 03 de febrero de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el expediente digital, encuentra el despacho que el señor HENRY BARRAZA RESTREPO, nombrado como perito evaluador, presentó memorial indicando que para la formulación de avalúos de obras de infraestructura es necesario contar mínimo con las siguientes categorías según el Decreto 556 de 2014:

- Categoría 1- inmuebles urbanos
- Categoría 2- Inmuebles rurales
- Categoría 4- Obras de Infraestructura
- Categoría 13- Intangibles espaciales.

Y que actualmente no cuenta con la categoría 13, por lo cual no cumple con todas las condiciones de Idoneidad para poder calcular daños emergente y lucro cesante.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a relevarlo del cargo, y designar como perito evaluador al señor LUIS GUILLERMO RAMOS RODRIGUEZ, integrante del Registro Abierto de Avaluadores (RAA), quien cuenta con todas las categorías enunciadas en párrafo anterior, puede ser notificado en el correo gramos@finanzal.com y al teléfono 3205692570.

Por otro lado, CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, obrando como Apoderado Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó ordenar el tránsito de legislación del proceso, dado el retraso del proceso en las diferentes etapas procesales; esto en aras de darle continuidad al proceso.

Dicha solicitud, no es plausible, en ocasión a que aún no ha sido posible que se posesione el perito, una vez se encuentre surtida toda la etapa probatoria se fijará fecha para la realización de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. Relevar del cargo de perito al señor HENRY BARRAZA RESTREPO y en su defecto, designar como perito evaluador al señor LUIS GUILLERMO RAMOS RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado en el correo gramos@finanzal.com y al teléfono 3205692570.
2. No acceder a la solicitud realizada por el apoderado Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA